

MEMORANDO
SAR-DNAF-JDA-1739-2024

Para: **Abg. Karla Lanza**
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: **Lic. Jennifer Gabriela Varela**
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: **Memorando SAR-OIP-114-2024**

Fecha: **05 de julio de 2024**



Me dirijo a usted en atención al memorando **SAR-OIP-114-2024** a fin de remitir la información solicitada para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitiendo lo siguiente:

- Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de junio versión digital y física.
- Reporte de procesos de compra menor al mes de junio versión digital y física.
- Durante el mes de junio no se publicaron avisos de licitaciones en el Diario Oficial La Gaceta.
- **Reporte de Resoluciones emitidas por procesos de licitaciones correspondiente al mes de junio versión digital y física.**
- Reporte de Contratos suscritos de procesos de licitaciones correspondiente al mes de junio versión digital y física.

Sin otro particular,

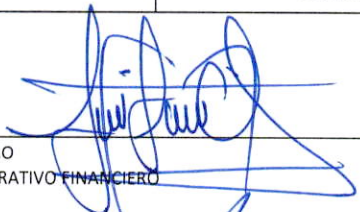
CC.: ARCHIVO
RM/jgv

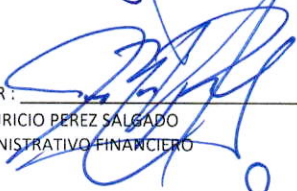


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE JUNIO DEL 2024

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DE-013-2024	SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR	19/6/2024	21/6/2024

ELABORADO POR : 
LUIS ALFREDO CALERO
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
JEFFERSON MAURICIO PÉREZ SALGADO
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
KATHERINNE ISABEL CABRERA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
DANIEL ANIBAL ARRAZOLA
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
JENNIFER GABRIELA VARELA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



RESOLUCIÓN N° SAR-DE-013-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-1016 de fecha quince (15) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, se crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos; con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: "1) *Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución;* ... 5) *Delegar las funciones en los funcionarios competentes;*... 13) *Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables...*".

CONSIDERANDO (3): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ** en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022), fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia las modalidades de contratación en que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado, siendo estas Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por otra parte, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinan los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 062-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal para el año dos mil veinticuatro (2024), establece los montos exigibles y las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa y de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, los contratos de suministros de bienes y servicios, la licitación debe ser privada cuando el monto del contrato se encuentre entre los montos de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 001/100 (L300,000.01) a UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00). Por ende, siendo que en la solicitud de compra se determinó que el precio estimado del contrato equivale a NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L999,000.00), el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de licitación privada.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Servicio de Administración de Rentas

El presente es un documento de carácter interno.

CONSIDERANDO (7): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", dio inicio el 12 de abril de 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0; posteriormente, el diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se entregó invitación a participar en la presente licitación a las siguientes empresas:

1. Tulipanes Catering & Eventos;
2. Servitodo, S. de R.L.;
3. Salt and Pepper;
4. R&R Inversiones;
5. Pistacchio Catering;
6. M&h Cook Bake;
7. Kava's Catering Service;
8. Con Clase Eventos y Alquileres;
9. Cocinavera;
10. Eventos Brenda Rico;
11. Delicias Mexicanas; y,
12. DIPRODECO

Siendo importante resaltar que a las últimas dos (2) empresas, se les giró invitación vía correo electrónico en fecha 24 de abril de 2024 la cual fue notificada el 25 de abril 2024, en virtud que dichas empresas solicitaron vía correo electrónico las bases de la licitación.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No.1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", en atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en la Cláusula IO-10.1 del Pliego de Condiciones, realizando las siguientes modificaciones:

1. Sección I denominada Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", en la que se consignó como fecha última de presentación de ofertas el lunes 06 de mayo del 2024 a las 02:00 p.m. que inicialmente en el Pliego de condiciones se había especificado que sería el jueves 02 de mayo de 2024 a las 02:00 p.m.
2. Sección I denominada Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-10 correspondiente a "Aclaraciones de los Documentos de Licitación", se determinó como fecha de recepción de aclaraciones el lunes 29 de abril de 2024 a las 04:00 p.m., misma que en el Pliego de condiciones era el martes 23 de abril del 2024 a las 04:00 p.m.

La Enmienda No. 1 del Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", fue notificada vía correo el 30/4/2024 a los posibles oferentes, y debidamente publicada en el portal de Honducompras 1.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

[Firma manuscrita]

No.2 al Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", en atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en la Cláusula IO-10.1 del Pliego de Condiciones, realizando las siguientes modificaciones:

- Sección I denominada Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", en la que se consignó como fecha última de presentación de ofertas el jueves 09 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.; la cual en la Enmienda No.1 se había especificado que sería el lunes 06 de mayo del 2024 a las 02:00 p.m.
- Sección I denominada Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-10 correspondiente a "Aclaraciones de los Documentos de Licitación", se determinó como fecha de recepción de aclaraciones el viernes 03 de mayo de 2024, misma que en la Enmienda No.1 era el lunes 29 de abril de 2024 a las 04:00 p.m.

La Enmienda No. 2 del Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", fue notificada vía correo el 30/4/2024 a los posibles oferentes, y debidamente publicada en el portal de Honducompras 1.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 03 de mayo de 2024, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Circular Aclaratoria No. 1 dando respuesta a las consultas realizadas sobre el Pliego de Condiciones en fecha 26 de abril del 2024 y, de igual forma, en esa misma fecha se emitió la Enmienda No.3 al Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", en atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en la Cláusula IO-10.1 del Pliego de Condiciones, realizando las siguientes modificaciones:

- Sección III denominada "Especificaciones Técnicas Descripción de Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas" de la siguiente manera:

		PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Lote 1	Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR"		



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

	2. Las entregas se realizarán en TEGUCIGALPA, Centro Cívico Gubernamental, edificio cuerpo bajo A, o en el lugar donde en función de la demanda generada por la Institución se realicen las reuniones, eventos y capacitaciones. Por lo cual, se acepta por parte del oferente, entregas y pagos parciales.		
	3. El traslado de los alimentos debe ser costado por la empresa.		
	4. Los pedidos irán en función de la demanda Institucional. Por lo cual, se acepta la fijación de precios ofertados para almuerzos, cenas, coffe break y desayunos durante la vigencia del contrato.		
Descripción	Propuesta	Indicar cual es el plazo mínimo para recibir pedidos.	

La Circular Aclaratoria No. 1 y Enmienda No. 3 del Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", fue notificada vía correo el 03/05/2024 a los posibles oferentes, y debidamente publicadas en el portal de Honducompras 1.

CONSIDERANDO (11): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación mediante el Memorando SAR-DNAF-0524-2024 de fecha 30 de abril de 2024, nombró la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las ofertas del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR".

CONSIDERANDO (12): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024, para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., quien presentó una oferta por un monto de SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 43/100 (L630,094.43), acompañada de la garantía de mantenimiento de oferta tipo fianza No. ZC-FL-104439-2024, emitida por SEGUROS CREFISA S.A., por un monto de DOCE MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS (L12,602.00), con vigencia a del 09/05/2024 hasta el 06/10/2024.
2. La sociedad mercantil denominada ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO (DELICIAS MEXICANAS), quien presentó una oferta por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L956,800.00), acompañada de la garantía bancaria tipo fianza de mantenimiento No. ZC-FL-104448-2024, por un monto de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00), emitida por SEGUROS CREFISA S.A. y con vigencia del 09/05/2024 hasta el 09/10/2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024, para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", suscrita el nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (13): Que según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, dentro del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024, para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Ministerio de Hacienda

del SAR", se recibieron un total de dos (2) ofertas. Por ende, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I-Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", indica que "El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas ...".

CONSIDERANDO (14): Que, del análisis y evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Evaluadora, según el Informe Preliminar de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), específicamente en el apartado denominado "CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA SEGÚN LAS IO-09 e IO-11 FASE I, FASE II Y FASE III" se identifica lo siguiente:

1. La Comisión Evaluadora en relación con la oferta de la sociedad mercantil denominada **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.**, identificó los siguientes hallazgos en relación con lo requerido en las IO-09 "DOCUMENTOS A PRESENTAR"; IO-11 "EVALUACION DE OFERTAS" en sus FASE I, FASE II Y FASE III:

FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL:

- 1.1 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 1, el cual establece que el oferente debe presentar "fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente".

El oferente presentó escritura de constitución, la cual está incompleta.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- 1.2 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 2, el cual establece que el oferente debe presentar "Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredite que tiene las facultades suficientes para participar representar a la empresa en proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil".

El oferente presentó escritura de constitución, la cual contiene los estatutos de la sociedad y en su artículo 33 establecen como atribución del gerente la de representar la sociedad en toda clase de actos, y en la escritura no hay nombramiento del gerente, únicamente el de Administrador Único al cual no se le otorgó la facultad de representación legal de la sociedad.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- 1.3 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 9, el cual establece que el oferente debe presentar, Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800. Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

El oferente presentó la constancia de la empresa vencida y no presentó la constancia de la Representante Legal.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- 1.4 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanales" numeral 10, establece que el oferente debe presentar, "Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad".

El oferente presentó la Constancia extendida por la Cámara de Comercio de Comayagua, pero está vencida desde el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- 1.5 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanales" numeral 12, establece que el oferente debe presentar en este caso, "Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración".

No presentó la certificación del Órgano Societario de la empresa.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- 1.6 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanales" numeral 13, establece que el oferente debe presentar en este caso, "Constancia de Solvencia Fiscal vigente del oferente y de su Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas)".

El oferente presentó las constancias de solvencia de la empresa, las que se encuentran vencidas y no presentó la constancia de solvencia de la Representante Legal.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

Capacidad Financiera

- 1.7 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" Numeral 09.2 correspondiente a la información financiera, relacionado con el numeral 1 de la Fase II de la evaluación plasmada en este Informe, que el oferente debe presentar en este caso, "Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora)".

El oferente presentó el Balance General y Estado de Resultados los cuales no están timbrados, de igual forma no presentó la constancia de solvencia vigente del colegio profesional en que se encuentra inscrito el Contador Público que realizó los estados financieros.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

[Firma manuscrita]

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

Aclaraciones

- 1.8 En la escritura de constitución de la empresa establece como domicilio social la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua.

Se solicita que el oferente aclare sobre su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

2. La Comisión Evaluadora en relación con la oferta de la Sociedad mercantil ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO (DELICIAS MEXICANAS) Identificó los siguientes hallazgos en relación con lo requerido en las **IO-09 Y 11:**

- 2.1 IO-09 Numeral denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanales" numeral 4, el cual establece que el oferente debe presentar, "Copia autenticada de RTN del oferente y Representante Legal".

El oferente presentó comprobante de inscripción de Delicias Mexicanas emitido por la DEI, el cual se encuentra vencido desde el año 2017; por tratarse de un comerciante individual se requiere que presente este documento actualizado a la fecha y emitido por el SAR.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- 2.2 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanales" numeral 10, establece que el oferente debe presentar, "Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad".

El oferente no presentó la Constancia extendida por la Cámara de Comercio.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- 2.3 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanales" numeral 13, establece que el oferente debe presentar "Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal".

La constancia presentada por el oferente se encuentra vencida desde el 30 de abril de 2024.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

Capacidad Financiera

- 2.4 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" Numeral 09.2 correspondiente a la **Información financiera**, relacionado con el numeral 1 de la Fase II de la evaluación plasmada en este informe, que el oferente debe presentar en este caso, "Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público Independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditadora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditadora)".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

El oferente presentó el Estado de Resultado, pero no está timbrado, no presentó la constancia de solvencia del Contador Público que realizó los Estados Financieros). También se identifica incongruencia en el Informe de los auditores independientes el cual fue emitido en fecha 16 de enero de 2023; manifiestan que los estados financieros comprenden los períodos al 31 de diciembre 2022 y 31 de diciembre de 2023, y que los Estados Financieros fueron aprobados el 01 de marzo de 2024 (no presentó constancia de solvencia de la firma auditora).

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

CONSIDERANDO (15): Que, con base en el informe preliminar de análisis, evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; mediante Oficio SAR-DNAF-0260-2024; y, Oficio SAR-DNAF-0261-2024; de fecha 20 de mayo 2024, y recibidos por la sociedad mercantil IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., en fecha 20/05/2024 a las 15:23 pm; y la comerciante individual, ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO/ DELICIAS MEXICANAS, en fecha 20/05/2024 a las 2:45 pm; solicitándoles la subsanación de los defectos y omisiones de sus ofertas, en el plazo de cinco (5) días hábiles como como lo establece el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (16): Que la sociedad mercantil IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A. en su escrito de fecha 27 de mayo de 2024 a las 12:04 m. a través del correo electrónico indicado en la IO-10 denominada "Aclaraciones de los Documentos de Licitación" del Pliego de condiciones que establece que la dirección electrónica licitaciones@sar.gob.hn será el correo habilitado para consultas y aclaraciones, solicitó prórroga del plazo para presentar las subsanaciones requeridas, de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo por las siguientes razones: "... para la constancia de solvencia fiscal de nuestro representante legal a la fecha contamos con un auto de observación, en vista que nuestro contador ... se encuentra solventando un error administrativo generado por la contadora que antes laboraba con nosotros ... este trámite lleva tiempo ya que se encuentra en revisión administrativa por nuestro contador y el SAR". El órgano responsable del proceso de licitación otorgó la prórroga por medio de Oficio No.SAR-DNAF-0268-2024, el cual fue notificado vía correo electrónico lunes 27 de mayo de 2024 a las 16:44 horas, ampliando el plazo para presentar los documentos de subsanación hasta el jueves treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 12:00 m.

CONSIDERANDO (17): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), manifestó en el título denominado: "SUBSANACIONES", el resultado de las subsanaciones requeridas detallando lo siguiente:

"La sociedad mercantil IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., presentó escrito de subsanación recibido en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 2:49 p.m., realizando las subsanaciones y aclaraciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la documentación debidamente autenticada con Certificados de Autenticidad No. 7327307 y 7327308, según el siguiente detalle:

1. Instrumento número ochenta y tres (83) de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecinueve (2019), autorizado por el Notario Santiago Valladares Argueta, de constitución de la Sociedad Anónima Unipersonal IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Comayagua, bajo el número 25 y tomo 25.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

14

2. Instrumento número doscientos seis (206) de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), autorizado por el Notario Santiago Valladares Argueta, de modificación de escritura de constitución mediante la cual modificaron la cláusula segunda y el artículo 3 de los estatutos del pacto constitutivo, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Comayagua, bajo el número 02 y tomo 31.
3. Constancia N-2024-13875 emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) a favor de la sociedad mercantil **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.**, en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), con una vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha de su emisión.
4. Constancia - #004-2024 emitida por la Cámara de Comercio e Industrias de Comayagua en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) con validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la que acredita la inscripción en sus registros bajo el código CS-3213-273-II.
5. Certificación sobre la composición de su capital de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
6. Constancia electrónica de Solvencia Fiscal No. 151-24-10500-18046 emitida por el Servicio de Administración de Rentas a favor de la sociedad mercantil **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con vigencia hasta el veintidós (22) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
7. Constancia electrónica de Solvencia Fiscal No. 151-24-10500-18057 emitida por el Servicio de Administración de Rentas a favor de **KENIA CELINA FERNÁNDEZ SUAZO**, con vigencia hasta el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
8. Estado de Resultados y Balance General firmados sellados y timbrados, correspondientes al período fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
9. Constancia de solvencia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la que hacen constar que la firma auditora **FINANCIAL ADVISORY AND ACCOUNTING DUBON, S. DE R.L.** se encuentra solvente a abril 2025.
10. Constancia de solvencia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la que hacen constar que el licenciado **VLADIMIR ALFONSO DUBÓN HENRIQUEZ** se encuentra solvente a junio 2024, quien firmó como auditor el Estado de Resultados y Balance General de la sociedad mercantil **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO SOCIEDAD ANÓNIMA**.
11. Constancia de solvencia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) en fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la que hacen constar que el licenciado **JORGE LUIS BARAHONA ANDRADE** se encuentra solvente a mayo 2024, quien firmó como Contador General el Estado de Resultados y Balance General de la sociedad mercantil **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO SOCIEDAD ANÓNIMA**.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

En cuanto a la oferente Elia Melissa Hernández Nieto (DELICIAS MEXICANAS) se determina lo siguiente:

"La oferente presentó escrito de subsanación recibido en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la 1:19 p.m., realizando las subsanaciones y aclaraciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la documentación debidamente autenticada con Certificado de Autenticidad No. 7327696, según el siguiente detalle:

1. Copia autenticada del Registro Tributario Nacional (RTN) de la oferente;
2. Comprobante de Inscripción No. 413-4218586, emitido por el Servicio de Administración de Rentas a favor de Elia Melissa Hernández Nieto (DELICIAS MEXICANAS), de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); (En el Certificado de Autenticidad No. 7327696 el notario da fe de la autenticidad del Comprobante de Inscripción No.413-1927889);
3. Constancia de registro y solvencia emitida por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a favor de Elia Melissa Hernández Nieto /DELICIAS MEXICANAS, en el que acreditan que se encuentra solvente a diciembre de dos mil veinticuatro (2024);
4. Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal Vigente No. 151-24-10500-18113 emitida por el Servicio de Administración de Rentas a favor de Elia Melissa Hernández Nieto, con vigencia del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); y,
5. Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a favor de MIGUEL EDUARDO HERNÁNDEZ MEDINA, quien firmó como contador el Balance General y el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la oferente Elia Melissa Hernández Nieto (DELICIAS MEXICANAS);
6. Balance General y el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la oferente Elia Melissa Hernández Nieto (DELICIAS MEXICANAS); debidamente firmados, sellados y timbrados."

CONSIDERANDO (18): Que la Comisión Evaluadora nombrada para la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024, para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR" en su Informe Final de Evaluación de Ofertas y recomendación de Adjudicación de fecha cinco (5) de junio del dos mil veinticuatro (2024); realizó la comparación económica de las ofertas presentadas, la cual se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA
1.	IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.	L630,079.25
2.	ELIA MELISSA HERNÁNDEZ NIETO (DELICIAS MEXICANAS)	L956,800.00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

7/6/24

Del cuadro anterior, se puede apreciar que la oferente **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.** presentó una oferta de menor valor a la presentada por la oferente **ELIA MELISSA HERNÁNDEZ NIETO (DELICIAS MEXICANAS)**, existiendo una diferencia de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SETENA Y CINCO CENTAVOS (L326,720.75)** en comparación con la oferta de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.**

CONSIDERANDO (19): Que en el apartado "Conclusiones" del Informe Final de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación (referido en el acápite anterior), la Comisión Evaluadora estableció lo siguiente:

1. *"El proceso de Licitación Privada LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, el Pliego de Condiciones, sus enmiendas y aclaraciones.*
2. *La Apertura de Ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", sus enmiendas y aclaraciones, recibiendo el Servicio de Administración de Rentas (SAR) dos (2) ofertas.*
3. *La evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora se realizó mediante el análisis, la comparación y selección de ofertas, determinando la oferta que se ajustó sustancialmente al Pliego de Condiciones, considerando la oferta ajustada a los requisitos sustanciales del proceso como la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado."*

CONSIDERANDO (20): Que en el mismo Informe Final de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024, para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", de fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Evaluadora de manera unánime recomendó lo siguiente:

1. *"Adjudicar la Licitación Privada LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", a la sociedad mercantil IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., en aplicación del artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la subsanación requerida según lo establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.*

Previo a la adjudicación del proceso, el órgano responsable de la contratación deberá notificar al oferente IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., la modificación de los errores aritméticos identificados en el formulario de Lista de Precios, y la obligación de aceptar dichos cambios a partir de la recepción de la notificación o caso contrario su oferta será descalificada. En ese sentido, el monto de la oferta presentada, con las correcciones realizadas por esta comisión es por el monto de SEISCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L630,079.25).

2. *Determinar como el segundo lugar en la Licitación Privada LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", la oferta presentada por la comerciante individual ELIA MELISSA HERNÁNDEZ NIETO (DELICIAS MEXICANAS), por el monto de*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L956,800.00). Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda "Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato."

3. Por último y de acuerdo con lo manifestado por el Departamento Financiero del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el memorando SAR-DNAF-DF-369-2024 de fecha 19 de abril de 2024, esta Comisión Evaluadora recomienda la no suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, si no, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

CONSIDERANDO (21): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ..."

CONSIDERANDO (22): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación Integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.

Artículo 55. “Motivación de la adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido”.

CONSIDERANDO (23): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Handwritten signature



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Artículo 9. "Principio de Eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas..."

Artículo 30. "Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes..."

Artículo 39. "Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes."

Artículo 132. "Defectos u Omisiones Subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada".

Artículo 135. "Criterios de Evaluación. ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".

Artículo 136. "Recomendación de Adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) **Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de su Reglamento;** c) **Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;** d) **Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.**

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) **Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...**”.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

CONSIDERANDO (24): Que el Pliego de Condiciones, establece:

IO-09.5 DOCUMENTOS A PRESENTAR. “09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:

1. **Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;**
2. **Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).**
3. **Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE”.**
4. **Otros que no se cataloguen como “Documentos no subsanables”**

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. “La adjudicación del o los contratos se hará al licitante o licitantes que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; **presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.**

Los oferentes deberán cotizar los ítems del lote completo. La evaluación, adjudicación y descalificación será realizada por lote.”.

CONSIDERANDO (25): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos; la fundamentación jurídica aplicable al caso; y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024, para la Contratación de “Servicios



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Handwritten signature

Alimenticios para Eventos del SAR", mediante Informe Final de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha cinco (5) de junio del dos mil veinticuatro (2024); la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-009-2024, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se pronuncia de la forma siguiente:

1. *"Se recomienda adjudicar el contrato a la sociedad mercantil denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., para Licitación Privada LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR"; en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora, el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Asimismo, dicha comisión estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable. En tal sentido, esta Dirección Nacional Jurídica considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*
2. *Se recomienda determinar como segundo lugar a la sociedad mercantil denominada ELIA MELISSA HERNÁNDEZ NIETO (DELICIAS MEXICANAS), para Licitación Privada LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR"; en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora, el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Asimismo, dicha comisión estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable. En tal sentido, esta Dirección Nacional Jurídica considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 136 Inciso d) del Reglamento de la misma Ley.*

Previo a suscribir el contrato con la sociedad mercantil IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., se recomienda tener la disponibilidad presupuestaria, en cumplimiento a los artículos 23 y 27 de la Ley de Contratación del Estado."

CONSIDERANDO (26): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del reglamento de la precitada ley, las estimaciones presupuestarias son requisitos previos para inicio del procedimiento de contratación. En ese sentido, el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, solicitó al Departamento Financiero a través de Memorando No. SAR-DNAF-JDA-01882-2024, de fecha 19 de junio del 2024, solicitud de disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Ejecutiva (DE) a través del Memorando SAR-DE-043-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, que fue atendido por el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, mediante el Memorando SAR-DNAF-DF-606-2024 de fecha 19 de junio de 2024, notificando la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender dicho requerimiento, por un monto de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L700,000.00).

CONSIDERANDO (27): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, y 142 de la Ley de



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones de la LP-SAR-002-2024 y sus enmiendas; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y la demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de Interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, se procede con la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024, para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", de la siguiente manera:

- 1) **Adjudicar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.**, para la Licitación Privada No. LP-SAR-002-2024, para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR"; ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora, vertidas en el Informe Final de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), constató que el oferente cumple satisfactoriamente con su capacidad legal, idoneidad técnica, económica, y financiera. Aunado a lo anterior, también se verificó que el precio de la oferta presentada es el más bajo en relación con los valores de referencia de mercado. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
- 2) Determinar como **segundo lugar** para el proceso de Licitación Privada LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR"; al oferente **ELIA MELISSA HERNÁNDEZ NIETO (DELICIAS MEXICANAS)**, en vista que la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según la Comisión Evaluadora mediante la comparación de precios de las ofertas presentadas, verificó que la oferta presentada por oferente **ELIA MELISSA HERNÁNDEZ NIETO (DELICIAS MEXICANAS)**, se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Asimismo, dicha comisión estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable. En tal sentido se considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 136 Inciso d) del Reglamento de la misma Ley. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **ELIA MELISSA HERNÁNDEZ NIETO (DELICIAS MEXICANAS)**. Esto previo al complemento de la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la obligación de contratación.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

SEGUNDO: El Proveedor que resulte adjudicatario, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, la Sección II -Condiciones de Contratación-, apartado CC-07 -Garantías-, del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del presente proceso de la Licitación Privada LP-SAR-002-2024 para la Contratación de "Servicios Alimenticios para Eventos del SAR", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) Las ofertas presentadas para el presente proceso 4) El Informe preliminar y final de análisis, evaluación y recomendación, ambos emitidos por la Comisión Evaluadora; 5) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; y, 6) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-009-2024.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.

[F] CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ - 0801199124487
Firmado digitalmente por [F]
CHRISTIAN DAVID DUARTE
CHAVEZ - 0801199124487
Fecha: 2024.06.21 18:18:18
+03'00'

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

[F] NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ - 1701199400415
Firmado digitalmente por [F]
NIDIA SARAHÍ BERRÍOS
MARTÍNEZ - 1701199400415
Fecha: 2024.06.21 15:27:51
+06'00'

NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]